



Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0152-OF

Quito, D.M., 25 de enero de 2022

Asunto: Sesión Ordinaria No. 200 del Concejo Metropolitano de Quito

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación a la convocatoria para la Sesión Ordinaria No. 200 del Concejo Metropolitano de Quito, dispuesta por el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, en el que se tratará el primer debate del proyecto de Ordenanza metropolitana reformativa a la Ordenanza No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, del procedimiento para la emisión de informe de particiones judiciales y extrajudiciales de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. (Informe No. IC-O-CUS-2021-092); me permito poner en su conocimiento las siguientes observaciones:

Artículo [...].- Procedimiento. - El trámite para la emisión de informe de partición judicial o extrajudicial, será el siguiente:

1. En el término máximo de cinco (5) días la Administración Zonal competente, revisará la petición y, de ser favorable, remitirá el expediente completo, los informes establecidos en el presente Capítulo y el proyecto de resolución de Concejo Metropolitano a la Procuraduría Metropolitana.

En el caso de que el informe sea desfavorable, la Administración Zonal competente, al amparo de los principios de eficiencia y eficacia administrativa, notificará al solicitante la negativa mediante acto administrativo, sin necesidad de que el Concejo Metropolitano se pronuncie al respecto.

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0152-OF

Quito, D.M., 25 de enero de 2022

1. La Procuraduría Metropolitana en el término máximo de ocho (8) días remitirá su informe legal junto con el expediente completo a la Comisión de Uso de Suelo. En caso de existir observaciones a los informes presentados solicitará a la Administración Zonal competente que estos sean aclarados o rectificadas en el término máximo de cinco (5) días.
2. La Comisión de Uso de Suelo, en uso de sus atribuciones, analizará el expediente completo y emitirá dictamen para que el Concejo Metropolitano se pronuncie al respecto en el término máximo de diez (10) días.
3. El Concejo Metropolitano de Quito, resolverá aprobar o negar la partición judicial o extrajudicial en el término máximo de quince (15) días.

En ningún caso este procedimiento podrá superar, desde la petición inicial, el término máximo de sesenta (60) días.

Al respecto, se debe considerar que, de conformidad al Código Orgánico Administrativo, los plazos y términos señalados por la normativa son de cumplimiento obligatorio en cada uno de los procedimientos administrativos. Es así, que los términos establecidos en el artículo indicado, obligarían a cada dependencia municipal indicada a que los mismo sean cumplidos sin dilataciones en la atención que requiera la ciudadanía.

Por tal razón, no cabe dar 60 días para cumplir con todo el procedimiento, cuando en cada fase se establecen claros términos para su cumplimiento por cada dependencia municipal. Por lo que, los términos de cada fase del procedimiento, se deberían ajustar a estos 60 días. Sin embargo, se vuelve indispensable y necesario, que exista un informe ampliado de las distintas dependencias municipales, a fin de que, se pueda establecer técnica y operativamente los términos adecuados para el cumplimiento, con el propósito de que se evidencie que cada dependencia tendrá la capacidad administrativa y de gestión para no sobrepasar los días establecidos y no se pueda acarrear posteriores sanciones o causas de silencios administrativos.

Adicional, es necesario que se establezca el procedimiento jurídico para los reclamos o recursos que puedan presentar los ciudadanos, cuya petición se encuentre negada por los informes de la Administraciones Zonales; en procura de velar por las garantías y derechos constitucionales: toda vez que ante la negativa de dichas Administraciones se debe establecer un mecanismo para que los peticionarios, puedan solicitar una acción posterior.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0152-OF

Quito, D.M., 25 de enero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
ALCALDE METROPOLITANO
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Julio Andres Escobar Cardenas	jaec	AM-AA	2022-01-25	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	SMGI	AM	2022-01-25	

